



Municipalidad Provincial de San Martín  
Dr. Gregorio Deigado N° 260  
Casilla N° 50

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120 - 2017-A-MPSM**

Tarapoto, 20 de Febrero del 2017

VISTOS, El Informe Legal N° 057-2017-OAJ/MPSM, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Expediente N° 00963-2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los cónyuges señores JUDITH TULA COSAVALENTE MALDONADO y MIGUEL ANGEL SALAZAR HIDALGO, solicitaron ante esta Municipalidad, se declare la separación convención de su vínculo matrimonial contraído, adjuntado para ello los requisitos estipulados en la Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, según Acta de Audiencia Única de Ratificación o no en su Solicitud de Separación Convencional, de fecha 17 de Febrero del 2017, que consta en el citado Expediente, se dejó constancia que el cónyuge no se ratificó en su solicitud de separación convencional, por lo que en aplicación del artículo 12º primer párrafo del referido Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede declarar concluido el presente procedimiento.

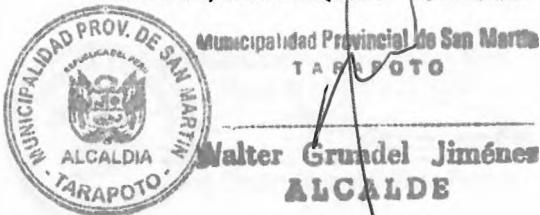
Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONCLUIDO** el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido ante esta Municipalidad por los cónyuges señores JUDITH TULA COSAVALENTE MALDONADO y MIGUEL ANGEL SALAZAR HIDALGO, signado con Expediente N° 00963-2017. En consecuencia dispóngase el archivo del referido procedimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a los interesados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



C.c.  
Archivo  
OAJ